JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO – ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA EXPEDIENTE TET-JDC-53/2020.



JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-53/2020.

ACTORA: ELIUTH HERNÁNDEZ CORTÉS, OTRORA PRESIDENTA DE COMUNIDAD DE XAXALA, MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 5 de enero de 2022.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Juan Antonio Carrasco Martínez, da cuenta a la Magistrada Claudia Salvador Ángel, con las siguientes constancias: 1) oficio sin número de 17 de diciembre de 2021, signado por María Estela Hernández Grande, Ángel Alejandro González Armas y Arely Tolteca Barbosa, con el carácter de Síndico municipal, segundo Regidor y Quinto Regidor, respectivamente, todos del ayuntamiento de Chiautempan, Tlaxcala, constante de 2 fojas tamaño oficio; 2) oficio número D.I.E-2021/12/17/577 de 17 de diciembre de 2021, signado por Gilberto Mendoza Jiménez, con el carácter del Director de Ingresos y Fiscalización, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, constante de una foja tamaño carta; 3) oficio sin número de 22 de diciembre de 2021, signado por Gustavo Jiménez Romero, con el carácter de Presidente municipal de Chiautempan, Tlaxcala, constante de dos fojas tamaño oficio; y, 4) escrito de 3 de enero de 2022, signado por Roberto Nava Flores persona autorizada por la actora en el presente juicio, documentos a los que se acompañan los anexos descritos en la cuenta turnada por la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal.

VISTA la cuenta que antecede, la Magistrada ACUERDA:

**PRIMERO.** Agréguese a los autos la documentación de cuenta y sus respectivos anexos para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales.

SEGUNDO. Manifestaciones de autoridades vinculadas al cumplimiento de sentencia. Téngase a María Estela Hernández Grande, Ángel Alejandro González Armas y Arely Tolteca Barbosa, con el carácter de Síndico municipal, Segundo Regidor y Quinto Regidor, respectivamente, todos del ayuntamiento de Chiautempan, Tlaxcala, manifestando que han solicitado al Presidente municipal del Ayuntamiento de Chiautempan convoque a sesión para cumplir con lo ordenado por este Tribunal, anexando las constancias para acreditarlo; manifestaciones que serán consideradas en su momento procesal oportuno.

TERCERO. Informe del procedimiento de cobro de multa. Se tiene a Gilberto Mendoza Jiménez, con el carácter del Director de Ingresos y Fiscalización, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, mediante oficio número D.I.E-2021/12/17/577 de 17 de diciembre de 2021, informando que se encuentra en proceso, el cobro de la multa impuesta al expresidente del Ayuntamiento mediante acuerdo plenario de 30 de noviembre de 2021, dictada en el presente asunto.

CUARTO. Manifestaciones de la autoridad responsable. Téngase a Gustavo Jiménez Romero, con el carácter de Presidente municipal de Chiautempan, manifestando que se encuentra en vías de cumplimiento lo ordenado por este Tribunal en la sentencia definitiva dictada en el presente juicio.

Asimismo, señala que para tal efecto, se ha procedido a convocar a sesión ordinaria de cabildo para discutir y en su caso aprobar una

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO – ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA EXPEDIENTE TET-JDC-53/2020.



calendarización del pago de las remuneraciones que le adeudan a la actora.

Por otra parte, informa que se expidió un cheque a favor de la actora por la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/M.N), como pago parcial de las remuneraciones adeudadas a la parte actora anexando la documentación que estima pertinente para acreditarlo.

QUINTO. Vista. En virtud de que la documentación de cuenta (promoción 3142) remitida por la autoridad responsable se encuentra relacionada con el cumplimiento de sentencia, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; se ordena dar vista a la parte actora con el oficio de cuenta y sus anexos, para que, dentro del término de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga.

Considerando la emergencia sanitaria en la que nos encontramosderivada del SARS-CoV2 que provoca la enfermedad conocida como COVID-19<sup>1</sup>, así como del acuerdo general de 30 de diciembre de 2021, emitido por este Tribunal, se estima pertinente tomar medidas

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> De conformidad con el artículo 28 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala y la jurisprudencia **HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO** emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que los define como aquellos que se consideran ciertos e indiscutibles, ya sea que pertenezcan a la historia, la ciencia, la naturaleza, las vicisitudes de la vida pública actual o a circunstancias comúnmente conocidas en un determinado lugar. Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIII, junio de 2006 (dos mil seis), página: 963. Registro: 174899.



necesarias para salvaguardar en lo posible la salud de las personas involucradas en la vista ordenada.

Por ello, si es posible el Actuario adscrito a este Tribunal, podrá notificar a la actora a través del correo electrónico señalado en autos y adjuntar el oficio y los respectivos anexos presentado por el presidente municipal del Ayuntamiento de Chiautempan, debiendo agregar las constancias que lo acrediten.

Si esto no fuera posible, la entrega de la documentación materia de la vista, deberá entregarse físicamente a la parte actora en copia cotejada.

**SEXTO.** Manifestaciones de persona autorizada. Téngase a Roberto Nava Flores, persona autorizada por la actora en el presente juicio, solicitando la consulta física del expediente principal TET-JDC-53/2020, así como del expediente de inejecución.

Al respecto, dígase al promovente que se encuentran disponibles para consulta, las constancias posteriores a la impugnación presentada por la parte actora en contra de la sentencia dictada por este Tribunal en el presente juicio, dado que las anteriores constancias han sido remitidas a la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En ese tenor, la consulta solicitada podrá ser realizada en las instalaciones de este Tribunal por la actora o por personas autorizadas, de las 8:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, para tal efecto deberán contar con una identificación oficial, usar cubrebocas y seguir las medidas de seguridad y sanidad implementadas para el debido acceso a este Tribunal.

**SÉPTIMO.** Requerimientos. Derivado de lo manifestado por Gustavo Jiménez Romero, en su carácter de Presidente municipal de Chiautempan, señalando que lo ordenado por este órgano jurisdiccional



se encuentra en vías de cumplimiento, con la finalidad de allegarse de todos los elementos necesarios para continuar la tramitación de la ejecución de la sentencia definitiva, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo de la Constitución Federal, 11 y 45 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, se requiere para que dentro del término de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, a las siguientes autoridades:

- a) Al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Chiautempan, informe el estado en que se encuentra el cumplimiento de la sentencia emitida en este juicio, informe si se llevó a cabo la sesión convocada para el día 22 de diciembre de 2021, y remita copia certificada de las constancias que lo acrediten.
- b) A los demás integrantes del cabildo de Chiautempan (sindicatura, regidurías y presidencias de comunidad), así como a la persona Titular de la Tesorería del referido Ayuntamiento, informen y remitan las constancias que acrediten los actos tendentes y/o gestiones necesarias que han realizado para dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva y al acuerdo plenario de 30 de noviembre de 2021 emitidos en el presente juicio de la ciudadanía, remitiendo las constancias que lo acrediten.

**Se apercibe** a las autoridades antes mencionadas que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, se les impondrá alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.



En ese sentido, se **instruye** a la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal para que una vez que haya quedado debidamente notificado el presente proveído, realice la certificación correspondiente conforme al plazo concedido en este proveído para su cumplimiento.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios, notifíquese mediante oficio: al Presidente Municipal, a los demás integrantes del cabildo (sindicatura, regidurías presidencias de comunidad) así como a la Tesorería del ayuntamiento de Chiautempan, Tlaxcala, adjuntando copia cotejada del presente acuerdo; a la parte actora en el domicilio autorizado en autos; y, a todo aquel que tenga interés, mediante cédula que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional.

En su oportunidad, agréguense a los autos las constancias de notificación correspondientes. Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la Magistrada Claudia Salvador Ángel y el Secretario de Estudio y Cuenta Juan Antonio Carrasco Martínez, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

